

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **004**

Fecha: **23/01/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00118	Verbal	ISABEL TRIANA CASTAÑEDA	BANCOLOMBIA S.A	Traslado Excepciones de Fondo Art. 370 CGP	24/01/2023	30/01/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **23/01/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALFREDO DURÁN BUENDÍA
SECRETARIO

**CONTESTACION SURA VIDA PROC. ISABEL TRIANA CASTAÑEDA RAD.
41001310300320190011800**

Fabio Perez <fabio_perez78@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 10:29 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rartunduaga <rartunduaga@arcaabogados.com>; pilar_murcia <pilar_murcia@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (720 KB)

Contestacion Sura Vida Rad 2019-118.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA.

E.S.D

En atención a las nuevas directrices emitidos por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en los artículos 2 y 3, como también del artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020, comedidamente me permito adjuntar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA en representación de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, dentro del siguiente proceso:

- Clase del Proceso: Verbal
- Demandante: ISABEL TRIANA CASTAÑEDA.
- Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
- Radicación: 41001310300320190011800.
- Apoderado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
- Cantidad de Archivos adjuntos: Uno (1)
- Tamaño de los archivos: 720 KB.
- Folios: 24.

Atentamente;

FABIO PEREZ QUESADA

Apoderado Judicial Seguros de Vida Suramericana S.A.

Un cordial saludo,



Fabio Pérez Quesada

Abogado

Calle 9 No.4-19 Of.403 C.C. Las Américas

Telefax: 8657878

Celulares: 3132513149

Neiva-Huila



Fabio Pérez Quesada
Abogado

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H).

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE ISABEL TRIANA CASTAÑEDA.

CONTRA: BANCOLOMBIA.

Vinculación Litisconsorte: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RADICADO: 41001310300320190011801

FABIO PEREZ QUESADA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355 de Villavieja y la Tarjeta Profesional No. 39.816 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, lo cual acredito con el poder que adjunto, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, comedidamente acudo a su despacho con el propósito contestar a la demanda en el asunto en la referencia atendiendo lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Neiva, a lo cual procedo en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior de Neiva, mediante el auto calendado del 09 de marzo de 2022, ordenó citar al proceso a la ASEGURADORA SURAMERICANA S.A., en los términos del artículo 61 del CGP, es preciso hacer claridad en el sentido que la Compañía citada no guarda ninguna relación con el presente caso, teniendo en cuenta que la sociedad a la que se hace referencia en el proceso, es **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, en tal sentido, nuestra contestación de la demanda estará orientada a defender los intereses de esta última compañía nombrada.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

DEL PRIMERO AL TERCERO: Mi representada no hace pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que desconoce las circunstancias que allí se enuncian, se trata de hechos de los cuales no tuvo ninguna participación.

AL CUARTO: No es un hecho, pues el enunciado contiene más de un supuesto de hecho, se narra diferentes situaciones, su redacción es confusa, lo que resulta contrario a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 82 del C.G.P., en consecuencia, no le es posible ni aceptarlos ni negarlos, por lo que nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

Con todo es preciso aclarar que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA no ha expedido ninguna póliza en el ramo vida grupo deudores, y en cuento tiene que ver con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A no es posible hacer pronunciamientos, teniendo en cuenta que en este hecho se narra situaciones muy generales respecto de dos compañías aseguradoras sin que se haga



referencia expresa a los vínculos contractuales de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA con BANCOLOMBIA que guardan relación con la señora ISABEL TRIANA CASTAÑEDA.

AL QUINTO: No es un hecho, pues el enunciado contiene más de un supuesto de hecho, se narra diferentes situaciones, su redacción es confusa, lo que resulta contrario a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 82 del C.G.P., en consecuencia, no le es posible ni aceptarlos ni negarlos, por lo que nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

Con todo, mi representada se atiene a lo que resulte probado en el proceso, teniendo en cuenta que no participó en el trámite para el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad a la cual se hace referencia en este hecho.

Destacamos que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A objetó la reclamación o solicitud de indemnización de las obligaciones relacionados de los créditos No. 4590086478, 4590086479 y 4590086481 por falta de solicitud individual de seguro, tal como se encuentra acreditado en el proceso.

AL SEXTO: Es cierto, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A pagó la indemnización en la suma del seguro de vida materializado en la póliza BAN0099702828.

AL SEPTIMO: Es cierto, que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A que canceló a la señora ISABEL TRINA CASTAÑEDA la suma de \$22.104.246 con cargo a la póliza antes citada.

AL OCTAVO: A mi representada no le consta, pues a la entidad que eleva las peticiones es distinta a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, no obstante, debemos manifestar que en cuanto a la afirmación en el sentido que mi representada objetaba el reclamo, es cierto, así aparece acreditado con los documentos que obran en el proceso.

AL NOVENO: A mi representada no le consta, nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

AL DÉCIMO: No es un hecho, pues el enunciado contiene más de un supuesto de hecho, se narra diferentes situaciones, su redacción es confusa, lo que resulta contrario a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 82 del C.G.P., en consecuencia, no le es posible ni aceptarlos ni negarlos, por lo que nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

Con todo, debo indicar que se trata de hechos en los cuales mi representada no participó, por lo tanto nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

AL DÉCIMO PRIMERO: A mi representada no le consta, por tratarse de hechos en los cuales no participó SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

AL DÉCIMO SEGUNDO: A mi representada no le consta, por tratarse de hechos en los cuales no participó SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

AL DÉCIMO TERCERO: A mi representada no le consta, por tratarse de hechos en los cuales no participó SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.



Fabio Pérez Quesada
Abogado

AL DÉCIMO CUARTO: A mi representada no le consta, por tratarse de hechos en los cuales no participó SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

AL DÉCIMO QUINTO: Es cierto.

AL DÉCIMO SEXTO: A mi representada no le constan, nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

AL DÉCIMO SÉPTIMO: A mi representada no le constan, nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

A LAS PRETENSIONES

Mi representada se opone a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, por cuanto ninguna de ellas se dirige en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Además de lo anterior, como se explicó al descorrer el hecho de la demanda nunca existió contrato de seguros que amparara los créditos reestructurados No. 4590086478, 4590086479 Y 4590086481, en consecuencia, se trata de riesgos que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A no asumió y por las demás razones que se explicará con mayor detalle que en el acápite de excepciones.

EXCEPCIONES

Solicito muy comedidamente al señor Juez, se declaren probadas las excepciones que en procura de desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda, presento a continuación y en consecuencias se condene en costas a la parte demandante:

1. INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE SEGUROS PARA LOS CRÉDITOS RESTRUCTURADOS No. 4590086478, 4590086479 Y 4590086481

Hago consistir esta excepción en el hecho que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A expidió la póliza grupo deudores créditos de libre inversión No. 83-112481, de la cual es tomador BANCOLOMBIA S.A, asegurado Deudores y beneficiario Bancolombia S.A y/o deudores.

El día 26 de septiembre de 2016 la señora ISABEL TRIANA CASTAÑEDA reestructuró con Bancolombia los créditos que tenía pendiente por encontrarse en mora, operación financiera por la cual se suscribieron los pagarés No. 4590086478, 4590086479 Y 4590086481.

Como consecuencia de la reestructuración, los créditos reestructurados No. **4590086478, 4590086479 Y 4590086481**, no quedaron saldos pendientes, razón por la cual terminó la vigencia del contrato de seguros con respecto de esta usuaria y debió expedirse un nuevo certificado especial individual que amparara los créditos que afloraron como consecuencia de la reestructuración, teniendo en cuenta que se establecieron nuevas condiciones de las obligaciones, se pactaron intereses diferentes al igual que los plazo, por lo que se entiende que es una obligación distinta, una vez



adelantado los trámites y requisitos que se establecieron en las condiciones generales y particulares del contrato de seguros.

Según se indica en la contestación de la demanda por parte BANCOLOMBIA S.A, esta entidad financiera llevó al cabo unas gestiones para incorporar a la señora ISABEL TRINA CASTAÑEDA a la póliza de grupo deudores, no obstante que al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad por parte de la señora Triana, esta declaró sinceramente el estado del riesgo informando las graves enfermedades que le había sido diagnosticadas, por lo que resultaba evidente la posibilidad que la compañía aseguradora negara el otorgamiento del amparo por incapacidad permanente, razón por la cual, se abstuvo de solicitarle a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A el aseguramiento de la señora ISABEL TRIANA.

Es importante destacar que fue la entidad financiera la que llevó a cabo el negocio financiero para reestructuras los créditos de los cuales surgieron nuevas obligaciones representadas por los pagarés No **4590086478**, **4590086479** Y **4590086481**, de tal manera que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A no podía conocer esta situación dado que en nada participó en esta operación de crédito.

Conforme lo manifestado por BANCOLOMBIA esta entidad financiera contaba con dos garantías reales constituidas mediante hipoteca a través de Escritura Pública 660 del 12 de noviembre de 2005 y 585 del 2001 de la Notaria Única de Campoalegre, las cuales a su juicio resultaban suficiente para afianzar las obligaciones reestructuradas.

Sumado a lo anterior, para acreditar la inexistencia del contrato de seguros frente a los créditos No. **4590086478**, **4590086479** Y **4590086481**, debemos indicar que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A respondió a BANCOLOMBIA S.A que no atendía favorablemente la solicitud de indemnización de las obligaciones antes señaladas por falta de solicitud individual de seguro, de tal manera que al momento del desembolso del crédito estos no se encontraba asegurados. Igualmente le sugiere a BANCOLOMBIA poner en conocimiento de esta decisión a los interesados a la mayor brevedad como consecuencia para SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A en virtud de la reserva en la información.

Se acredita igualmente la inexistencia del contrato de seguro para los créditos citados con la respuesta entregada por BANCOLOMBIA a responder un derecho de petición cuando manifestó lo siguiente:

En oficio del 29 de noviembre de 2017 Bancolombia manifestó:

La decisión de objetar la reclamación de las obligaciones descritas, obedece a la falta de la solicitud individual, pues al momento del crédito, Bancolombia realiza los desembolsos con excepción del seguro de vida, es decir no se encontraban aseguradas.

Así mismo, en oficio del 15 de junio de 2018 Bancolombia en respuesta a la señora Isabel Triana Castañeda, manifestó en la respuesta del numeral tres así:

“Es preciso mencionarle que al momento de usted solicitar los créditos nro. 4590086478, 4590086479 Y 4590086481, no se adquirió la solicitud individual del seguro deudores, pues al



momento del crédito, Bancolombia realizó los desembolsos con excepción del seguro de vida, es decir no se encontraban aseguradas”.

Por su parte en oficio del 15 de noviembre de 2018 Bancolombia manifestó:

*“En cuanto al amparo de seguro de vida deudores o cualquier otro tipo de seguro de las obligaciones, nos permitimos informarle que ratificamos las respuestas que hemos brindado con anterioridad donde le notificamos que al momento de los créditos **4590086478, 4590086479 Y 4590086481**, Bancolombia realiza los desembolsos con excepción del seguro de vida, es decir, dichas obligaciones no se encontraban aseguradas.”*

Desde luego, Bancolombia siempre informó a mi representada que existía excepción de seguro en los créditos No. 4590086478, 4590086479 Y 4590086481 conforme a la comunicación del 10 de febrero de 2017 que la entidad financiera le hiciera a Suramericana de Vida S.A.

De otro lado, el hecho que BANCOLOMBIA no haya solicitado la expedición de seguros frente a los créditos No. **4590086478, 4590086479 Y 4590086481**, se trata de una decisión exclusiva y autónoma de la entidad financiera atendiendo a sus políticas internas para garantías de los créditos, según lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia ST-670 de 2016 refiriéndose al contrato de seguros vida deudores, ha indicado que su celebración no es obligatorio, ni constituye un requisito indispensable para el otorgamiento de un crédito, pero es usualmente requeridas por las instituciones financiera para obtener una garantía adicional de carácter personal, en estos mismos términos se ha pronunciado la Superintendencia Financiera en diferentes conceptos.

Conforme la expedición del certificado individual no se genera de manera automática, sino que debe surtirse los tramites necesarios entre ellos, el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, es tan solo uno de los requisitos y en el mismo se establece plenamente que **“LA PRESENTE NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑÍA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO”**.

Finalmente, insistimos que no existió contrato de seguros, pues no aparece demostrado uno de los elementos esenciales cual es el pago de la prima, pues no existe acreditación alguna que la entidad financiera o la señora ISABEL TRIANA CASTAÑEDA le hayan pagado suma de dinero por concepto de prima para el aseguramiento de los créditos reestructurados No. **4590086478, 4590086479 Y 4590086481**.

2. INEXISTENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD

Tal como se explicó en la excepción anterior, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A no expidió ningún certificado individual para asegurar los créditos reestructurados No. **4590086478, 4590086479 Y 4590086481** producto de la reestructuración que hiciera la señora ISABEL TRIANA CASTAÑEDA con BANCOLOMBIA, por cuanto la entidad financiera nunca le solicitó a mi representada extender el aseguramiento para los citados créditos.



De tal suerte que al no existir ningún contrato de seguros que ligue a mi representada con la demandante, no existe nexo de causalidad para demostrar los elementos configurativos de la responsabilidad (daño y relación de causalidad).

En situaciones como las que nos ocupa, debe acreditarse por parte accionante una conducta culposa, o comportamiento dañoso por parte de sus accionados, la existencia real de un daño, y *una relación de causalidad que opere como unión o hilo conductor entre una y otra.*

En la medida que se rompe el nexo de causalidad no se dan los elementos que estructuran la responsabilidad civil y por lo tanto no existe ninguna obligación de carácter indemnizatorio.

3. BUENA FE.

Hago consistir esta excepción en el hecho que la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, siempre se ha ceñido a los postulados de la Buena Fe, lo cual por mandato constitucional siempre se presumirá, pues nunca ha desarrollado conductas contrarias al ordenamiento jurídico y a los principios de lealtad por lo que así habrá de declararse.

4. LA COBERTURA OTORGADA POR LA PÓLIZA NO 112481 SE CIRCUNSCRIBE A LOS TÉRMINOS DE SU CLAUSULADO.

Hago consistir esta excepción en el hecho que el otorgamiento de las cobertura respectivas los cuales se incorporaron al contrato de seguros materializados en la póliza No 112481 se encuentran sujetas a las definiciones, límites, términos y condiciones generales y particulares, de conformidad con la legislación colombiana, los cuales son de carácter restrictivos y en la medida que en el debate probatorio se llegare a configurar alguna estipulación se deberá tener en cuenta a favor de mi representada.

5. DECLARACION OFICIOSA DE EXCEPCIONES

Ruego al señor Juez, declarar oficiosamente probadas las excepciones que aunque no hayan sido expresamente propuestas por nosotros, la realidad procesal y probatoria así lo indiquen, de conformidad de lo normado en el Art. 288 del Código del General del Proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de prueba me permito solicitar se tenga en cuenta:

DE ORDEN DOCUMENTAL:

Comedidamente me permito solicitarle al Señor Juez se tenga en cuenta lo que obra en el proceso y los siguientes:



Fabio Pérez Quesada
Abogado

- Comunicación del 10 de febrero de 2017 de Bancolombia, donde relaciona los créditos reestructurados.
- Objeción de Suramericana del 07 de febrero de 2018.

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Solicito muy comedidamente al señor Juez se sirva disponer un interrogatorio de parte, que de forma verbal o escrita le formulare a la demandante la señora ISABEL TRIANA CASTAÑEDA en la fecha y hora que disponga su despacho.

ANEXOS

Me permito los documentos enunciados en los medios de prueba y el poder que me fue otorgado.

NOTIFICACIONES

- A las partes como aparece indicado en el proceso.
- Al suscrito en mi oficina de abogado ubicada en la calle 9 No. 4 – 19 oficina 403 Centro Comercial las Américas de Neiva.
- A los correos electrónicos de mi representada notificacionesjudiciales@suramericana.com.co y del suscrito fabio_perez78@hotmail.com y fabioperezquesada@gmail.com

Cordialmente,

FABIO PEREZ QUESADA
C.C. 4.949.355 de Villavieja
T.P. 39.816 del C.S. de la Judicatura



Medellín, Febrero 10 de 2017

Señora

SILVIA GARCIA S.

Cas Integrado

Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.

Ciudad

BANCOLOMBIA S.A

POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 112481

RECLAMACION POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Formalizamos la reclamación por **ITP** del señor (a) **ISABEL TRIANA CASTAÑEDA** c.c. **26.467.901** hecho ocurrido el día **FECHA ESTRUCTURACIÓN: 23/12/2015** con **FECHA DE DICTAMEN 02/11/2016**

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Carta reclamación
- Copia documento del asegurado
- Dictamen de Invalidez
- Copia de la historia clínica
- Copia declaración de Asegurabilidad o formato de seguros firmado por el cliente.

CREDITO PERSONAL	NUMERO CREDITO	VALOR SALDO	FECHA DESEMBOLSO	TIPO SALDO	VALOR DESEMBOLSO	FECHA DECLARACION
REEST. INT VENC DTF	4590086478	\$ 161.554.711,00	28/09/2016	VALOR CONSTANTE	\$ 150.615.400,00	EXCEPCION SEGURO
REEST INT T. CERO	4590086479	\$ 12.358.330,00	29/09/2016	VALOR CONSTANTE	\$ 12.071.825,00	EXCEPCION SEGURO
REES CTAS ORD T FIJA	4590086481	\$ 3.994.996,00	29/09/2016	VALOR CONSTANTE	\$ 4.178.676,00	EXCEPCION SEGURO
SALDO TOTAL		\$ 177.908.037,00			\$ 166.865.901,00	

Cordial Saludo,

ISABEL CRISTINA ZAPATA ZAPATA

Asistente Operativo Siniestros Créditos de Consumo

Bancolombia

Cra. 52 N. 14-30 Torre Norte Piso 4

Centro Empresarial Olaya Herrera Local 448

Medellín



Medellín, 7 de febrero de 2018

Señores
BANCOLOMBIA S. A.
Medellín

Asunto: Póliza Grupo Deudores No. 83-112481 Reclamo No.83- 99721989
Asegurado: ISABEL TRIANA CASTAÑEDA C26467901

Cordial saludo:

Concluido el reestudio de su reclamación presentada por el amparo de Incapacidad Total y Permanente, de la señora Isabel Triana Castañeda, les informamos que Seguros de Vida Suramericana S. A., ratifica su decisión de no atenderá favorablemente su solicitud de indemnización de las obligaciones Nros. 4590086478, 4590086479 y 4590086481.

Nuestra decisión de objetar la reclamación de las obligaciones descritas, obedece a la falta de la solicitud individual del seguro, pues al momento del crédito, Bancolombia realiza los desembolsos con excepción del seguro de vida, es decir no se encontraban aseguradas.

En atención a la situación planteada, les solicitamos ponerse en contacto con los interesados para informar en la mayor brevedad posible la presente situación, toda vez que Seguros de Vida Suramericana S.A. se encuentra imposibilitada para poner en conocimiento de estos la decisión de no atender favorablemente la reclamación, debido a que los mismos no hacen parte del contrato de seguro celebrado entre Bancolombia y esta entidad, por lo que dicha información hace parte reservada de una relación contractual que no compete a nosotros divulgar a terceros.

Adicionalmente, no se cuenta por nuestra parte con los elementos necesarios para establecer, en cada caso, quiénes son los interesados en los que se radican las obligaciones generadas en la deuda a cargo del asegurado, información con la que sí cuenta la entidad financiera.



Señores

BANCOLOMBIA S. A.

Asunto: Póliza Grupo Deudores No. 83-112481 Reclamo No.83- 99721989

Asegurado: ISABEL TRIANA CASTAÑEDA C26467901

Usted cuenta además con un equipo experto dispuesto a atenderle en nuestra Línea de Atención, marcando 437 8888 para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, también puede comunicarse con nosotros sin costo desde cualquier lugar del país al 01 800 051 8888 o desde su celular marcando #888.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cavallero". The signature is fluid and cursive, written over a light grey rectangular background.

Dirección Centro de Operaciones Vida
Seguros de Vida Suramericana S. A.

srg



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H).
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE ISABEL TRIANA CASTAÑEDA.
CONTRA: BANCOLOMBIA.
Vinculación Litisconsorte: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 41001310300320190011801

DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **FABIO PEREZ QUESADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.949.355 expedida en Villavieja y tarjeta profesional N° 39.816 de C.S. de Judicatura, para que represente los intereses de la compañía dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente las de solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos, inclusive de tacha de falsedad o de autenticidad y de todas aquellas facultades que otorga la ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato; quien recibe las notificaciones en la dirección de correo electrónico fabio_perez78@hotmail.com

Cordialmente,

DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
C.C. 1.010.173.412 de Bogotá D.C
Representante Legal Judicial
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Acepto,

FABIO PEREZ QUESADA
CC. 4.949.355 de Villavieja (H).
T.P. N° 39.816 de C.S. de Judicatura.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7350819754986808

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:02:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

NIT: 890903790-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

Resolución S.F.C. No 01753 del 10 de diciembre de 2018 ,por medio de la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros de Vida Suramericana S.A. y Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 5116 del 17 de diciembre de 2018, Notaría 25 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0440 del 04 de mayo de 2020 , por la cual se aprueba la escisión parcial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Entidad Escidente y Suramericana S.A. es una sociedad inscrita y un emisor de valores Entidad Beneficiaria, protocolizada mediante Escritura Pública 1188 del 18 de mayo de 2020 de la Notaría 25 de Medellín.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7350819754986808

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:02:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 806 del 26 de septiembre de 1947

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad será múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, del Gerente de Vida y Rentas, del Gerente de Inversiones y Tesorería, y del Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Para efectos exclusivos de representar a la Sociedad en las gestiones relacionadas con el ramo de riesgos laborales, tendrán también la calidad de representantes legales el Gerente de Producto ARL, el Gerente de Operaciones ARL y el Gerente Técnico ARL, quienes serán designados por la Junta Directiva y podrán actuar de manera conjunta o separada. Igualmente, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la Sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente de Producto ARL, el Gerente de Operaciones ARL o el Gerente Técnico ARL, según corresponda. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales, y corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos. **PARÁGRAFOS.** Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **DESIGNACIÓN:** Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. **FUNCIONES:** Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. **FACULTADES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados o extrajudiciales y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General que será propuesto



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7350819754986808

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:02:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

por el Presidente de la Sociedad y nombrado por la Junta Directiva, el cual será a su vez el Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. En ausencia absolutas, temporales, o accidentales, la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los miembros de los Comités podrán designar un Secretario Ad Hoc para ejercer una o varias de las funciones del Secretario General en su ausencia. El Secretario Ad Hoc no tendrá representación legal; excepto si la misma ha sido otorgada de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. El secretario General no podrá ser miembro de la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (J) La Representación legal de la Sociedad. (K) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta, y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan. (L) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones. (M) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (N) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (O) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en estos Estatutos. (P) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones. (Q) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de Junta Directiva de manera oportuna y en debida forma. (R) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas. (S) Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen. (T) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad. (U) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado. (V) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad. (W) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente. (X) Las demás que le asigne la Junta Directiva. (Escritura Pública 5116 del 17/12/2018 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7350819754986808

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:02:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Ana Isabel Mejía Mazo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 43627601	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Carlos Augusto Moncada Prada Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 91535718	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 15/02/2019	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7350819754986808

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:02:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Velasco Galeano Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1144027092	Representante Legal Judicial
Andrés Echeverry Gaviria Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1128468076	Representante Legal Judicial
Susana Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1039459033	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Saldarriaga Álvarez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1037589955	Representante Legal Judicial
Sara Ruiz Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1035831782	Representante Legal Judicial
Andrea Alejandra Diaz Chalarca Fecha de inicio del cargo: 17/02/2022	CC - 1036664077	Representante Legal Judicial
Cindy Paola Plata Zarate Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1140863452	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Carolina Mesa Herrera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 43156430	Gerente de Vida y Rentas
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales
Richard Gandur Jacome Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 88139732	Gerente ARL Regional Norte
Jorge Alejandro Mejía Velásquez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71578793	Gerente de Operaciones ARL
Iván Ignacio Zuloaga Latorre Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98550799	Gerente de Producto ARL



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7350819754986808

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:02:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gema Cecilia Uribe Vélez Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 43087200	Gerente Técnico ARL
María Eugenia Osorno Palacio Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 42785795	Gerente ARL Regional Antioquia
Daria Cecilia Rivero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 51767894	Gerente ARL Regional Centro
Mauricio Alvarez Gallo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 10131025	Gerente ARL Regional Occidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1419 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 26/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 formaliza la autorización a Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., para operar el ramo de seguro de Pensiones con Conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2002, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como la utilización del modelo de la póliza de Seguro de Pensiones con Conmutación Pensional enviadas por la compañía a esta Entidad.

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0557 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

Escritura Pública No 5116 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Seguros de Riesgos Labores Suramericana S.A."ARL Sura", asume el ramo autorizado mediante Resolución 3241 del 29 de diciembre de 1995: Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7350819754986808

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:02:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H).

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE ISABEL TRIANA CASTAÑEDA.
CONTRA: BANCOLOMBIA.
Vinculación Litisconsorte: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 41001310300320190011801

DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **FABIO PEREZ QUESADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.949.355 expedida en Villavieja y tarjeta profesional N° 39.816 de C.S. de Judicatura, para que represente los intereses de la compañía dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente las de solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos, inclusive de tacha de falsedad o de autenticidad y de todas aquellas facultades que otorga la ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato; quien recibe las notificaciones en la dirección de correo electrónico fabio_perez78@hotmail.com

Cordialmente,

DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
C.C. 1.010.173.412 de Bogotá D.C
Representante Legal Judicial
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Acento

FABIO PEREZ QUESADA
CC. 4.949.355 de Villavieja (H).
T.P. N° 39.816 de C.S. de Judicatura.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1009434934834998

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:05:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NIT: 890903407-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaría 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1009434934834998

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:05:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos.(Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1009434934834998

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:05:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1009434934834998

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial
Daniela Diez González Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1144085511	Representante Legal Judicial
Andrés Echeverry Gaviria Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1128468076	Representante Legal Judicial
Susana Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1039459033	Representante Legal Judicial
Andrea Alejandra Diaz Chalarca Fecha de inicio del cargo: 17/02/2022	CC - 1036664077	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1009434934834998

Generado el 21 de abril de 2022 a las 17:05:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

